



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 15 de marzo de 2004.-

VISTO:

La propuesta de modificación del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes Ordinarios; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente producir un texto ordenado de acuerdo con las Disposiciones en vigencia.

Que es necesario impulsar de acuerdo a las políticas de la Facultad en concurso público de oposición y antecedentes.

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la 1ª sesión ordinaria de este Cuerpo el 12 de marzo ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

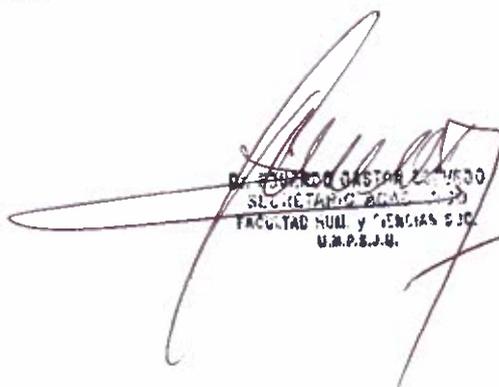
RESUELVE

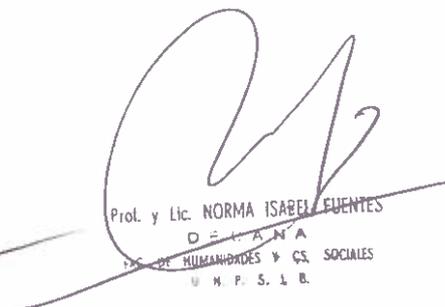
Art.1º) Aprobar las modificaciones al Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes Ordinarios, que constan en el Anexo de la presente.

Art.2º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN CAFHCS N° 089/04

Mmg.


DR. FERNANDO GASTÓN ZÚÑIGA
SECRETARÍA GENERAL
FACULTAD HUM. Y CIENCIAS SOC.
U.N.P.A.A.


Prof. y Lic. NORMA ISABEL FUENTES
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CS. SOCIALES
U.N.P.A.A.



REGLAMENTO DE CONCURSOS DE AUXILIARES DOCENTES ORDINARIOS

I. SOBRE EL LLAMADO

Artículo 1): La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, proveerá sus cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera en sus categorías de rentados por concursos públicos (títulos y méritos), antecedentes y oposición de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Los cargos que se cubran con esta modalidad tendrán el carácter de "ordinarios".

Artículo 2): Se concursarán los cargos de aquellas asignaturas

- (i) que cuenten con Profesores Ordinarios de esta u otra Universidad Nacional
- (ii) tengan como responsable de la misma a un profesor contratado.
- (iii) el cargo del profesor de la asignatura haya sido encomendado por asignación
- (iv) lo considere necesario el Consejo Académico en carácter excepcional y conforme con la carrera docente.

Artículo 3): Una vez resuelto por el Consejo Académico, el llamado a concurso, el Decano declarará abierta la inscripción por un término de diez días.

Artículo 4): Con anticipación a la fecha de apertura de la inscripción y durante su vigencia, se efectuará la más amplia difusión, mediante la prensa oral y escrita. Asimismo, se dará publicidad a través de las carteleras en todos los Departamentos de la Facultad, del edificio central, Centro de Graduados, Alumnos e instituciones afines a la especialidad que se concursa. Se enviará comunicación a todas las sedes de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Dicho aviso deberá contener:

- a) Lugar, día y hora de apertura y cierre de la inscripción.
- b) Nombre de la cátedra objeto del concurso.
- c) Sede para la que se concursa el cargo.
- d) Categoría del cargo y dedicación requerida en el caso de que ellas fuesen especificadas en la convocatoria.

Anexo Resolución CAFHCS Nº 089/04 - Página 1 de 7

Es copia fiel del original.

Sra. CARMEN DIAZ
Dirección de Despacho
Hum. y Cs. Soc. UNPSJF

II. SOBRE LAS CONDICIONES REQUERIDAS A LOS POSTULANTES

Artículo 5): Para ser aspirante al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos o de Ayudante de Primera, se deberá presentar:

- a) Título Universitario de la especialidad.
- b) En caso de no poseer título universitario deberá acreditar antecedentes que en opinión del Jurado y con carácter excepcional suplan su carencia.

Artículo 6): A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo fijado por el Art 3º, y por triplicado, la documentación que se detalla seguidamente:

6.1. Solicitud de inscripción: será presentada por el aspirante o persona autorizada legalmente, en la oficina habilitada al efecto.

Se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, con firma de la persona autorizada.

6.2. Nómina de datos y detalle de antecedentes debidamente foliados y firmados.

Deberá contener:

6.2.1. Apellido y nombre del aspirante.

6.2.2. Lugar y fecha de nacimiento.

6.2.3. Número y tipo de Documento de identidad.

6.2.4. Domicilio real; cuando resida fuera de alguna sede de la U.N.P.S.J.B., un domicilio legal en la sede en la cual concursa, donde se darán por válidas todas las comunicaciones que se efectúen con relación al concurso.

6.2.5. Títulos Universitarios obtenidos: se mencionará la fecha en que fueron expedidos, con mención de Instituto, Facultad y Universidad que lo otorgó. Deberá presentarse fotocopia autenticada.

6.2.6. Antecedentes docentes: con relación del tipo de tareas desarrolladas en cada uno de los períodos en que ejerció tales funciones, y del organismo en que prestó servicios.

Se indicará también, el carácter de la designación.

6.2.7. Antecedentes científicos: relacionados con la especialidad.

6.2.8. Publicaciones: indicando editoriales y revistas y fechas de publicación. Si se tratara de trabajos no publicados presentará un ejemplar firmado. Los integrantes del Jurado podrán requerir la presentación de copia de las publicaciones y trabajos, los que serán devueltos una vez sustanciado el concurso.

6.2.9. Cargos desempeñados en la Administración Pública y en la actividad privada, con mención de períodos y dedicación, siempre que las tareas desempeñadas sean afines a la cátedra que se concursa.

6.2.10. Cursos y conferencias dictados por el aspirante, donde conste la Institución o Universidad en la que se dictó, fecha y alcance de los mismos.

6.2.11. Asistencia a cursos y conferencias con mención del Instituto o Universidad donde se dictó especificando fecha y alcance de los mismos.

6.2.12. Participación en y asistencia a Congresos, Simposios o acontecimientos similares indicando, cuando se trate de participación, el carácter de la misma.

Anexo Resolución CAFHCS/N° 089/04 - Página 2 de 7


Es copia fiel del original.


Srta. CARMEN DIAZ
Dirección de Despacho
Fac. Hum. y Cs. Soc. UNPSJB

u otra universidad nacional o contar con reconocidos méritos académicos y científicos. Uno de los miembros podrá ser Jefe de Trabajos Prácticos ordinario.

Artículo 11): Podrán asistir a las deliberaciones del Jurado, a las entrevistas personales y las pruebas de oposición, un estudiante y un graduado propuestos por los respectivos estamentos.

El estudiante y el graduado que participen no tendrán voto pero si voz para opinar sobre las condiciones docentes de los aspirantes. Podrán fundar por escrito las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán incorporadas al Expediente del concurso. El estudiante deberá tener aprobada la asignatura motivo del concurso y ante la eventualidad de graduarse durante la sustanciación del concurso, esto no alterará su condición de tal.

Artículo 12): La nómina del Jurado será dada a publicidad durante cinco (5) días simultáneamente con la convocatoria, o llamado a concurso en la cartelera mural en la Facultad. Allí se indicará el cargo motivo del concurso.

V. ACERCA DE LAS RECUSACIONES

Artículo 13) Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito, y con causa fundada, durante los diez (10) días posteriores al primer día de exhibición de la nómina de aspirantes inscriptos.

Serán causales de recusación las siguientes:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre un miembro del Jurado y algún aspirante.
- b) Tener alguno de los integrantes del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún integrante del Jurado pleito con el aspirante.
- d) Ser uno de los miembros del Jurado, con el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido uno de los miembros del Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico, con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Tener uno de los miembros del Jurado amistad íntima con algunos de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- g) Haber recibido uno de los miembros del Jurado importantes beneficios del aspirante.
- h) Carecer uno de los miembros del Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del miembro del Jurado debidamente documentadas.

Es copia fiel del original.

Artículo 14): Dentro de los cinco (5) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado con causa fundada, el decano o Delegado Académico notificará al recusado para que en el plazo de los cinco (5) días siguientes, presente su descargo.

Este será elevado al Consejo Académico para que dentro de los quince (15) días de recibidas las actuaciones resuelva sobre las mismas.

Artículo 15): Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

VI. SOBRE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

Artículo 16): Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, la Secretaría Académica pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y documentación de los aspirantes.

Artículo 17): Para proceder a la evaluación científica, profesional y docente de los concursantes, el Jurado deberá considerar lo estipulado en el Art. 6º del presente Reglamento.

Artículo 18): Los miembros del Jurado deberán entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación académica; se considerará la propuesta presentada y la forma en que se desarrollarán los trabajos prácticos. La entrevista, en general, deberá aportar elementos de juicio para valorar la proyección académica del aspirante.

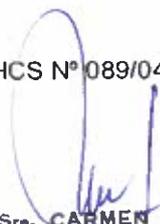
Artículo 19): La prueba de oposición, que deberá ser adecuada a las características propias del cargo que se concursa y darse en las máximas condiciones de semejanza con su práctica real, será pública para todas las categorías de auxiliares de docencia a concursa.

Artículo 20): Las pruebas de oposición deberán ajustarse a las siguientes normas El presidente del Jurado remitirá al Decano o Delegado Académico tres

- a) El presidente del Jurado remitirá al Decano o Delegado Académico tres (3) sobres cerrados conteniendo cada uno de ellos un (1) tema incluido en los contenidos mínimos del área o asignatura que se concursa. La clase tendrá una duración indicativa de cuarenta y cinco (45) minutos.
- b) La Facultad citará con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de la clase de oposición a los postulantes para que en acto público se efectúe el correspondiente sorteo de temas. Se labrará un acta a los fines correspondientes.
- c) En el mismo acto, se sorteará el orden en que los concursantes realizarán su clase.

Anexo Resolución CAFHCS N° 089/04 - Página 5 de 7


Es copia fiel del original.


Sra. CARMEN DIAZ
Dirección de Despacho
Fac. Hum. y Cs. Soc. UNPSJ

b) Ayudantes de Primera: dos (2) años

Estas designaciones podrán ser renovadas por igual período por el Consejo Académico, con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Artículo 26): Notificado de su designación, el auxiliar docente deberá hacerse cargo de sus funciones dentro de los quince (15) días, salvo que invocase un impedimento que fuera admitido.

Transcurrido dicho plazo o vencida la prórroga acordada si el auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Académico podrá dejar sin efecto la designación.

Artículo 27): Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el concursante quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer la docencia en la Universidad por el término de un (1) año a partir de la fecha en que debió hacerse cargo de sus funciones.

VIII. NORMA SUPLETORIA

Artículo 28): Como Norma Supletoria del presente Reglamento se aplicará el reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en todo aquello que no se oponga a este Reglamento.-----

Es copia fiel del original.


Sra. CARMEN DIAZ
Dirección de Despacho
Fac. Hum. y Cs. Soc. UNPSJB